



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1593

Bogotá, D. C., martes, 2 de septiembre de 2025

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024 CÁMARA

*por medio del cual se regulan y desarrollan
estrategias regenerativas de suelo, coberturas
vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo
táctico en espacio público para adaptación ante
escenarios de cambio climático.*

Bogotá, D. C., 13 de agosto de 2025

Honorables Representantes Directivos de Cámara

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ

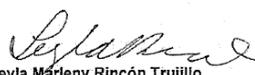
Honorable secretario

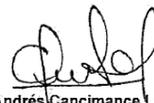
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN

**Asunto: Informe de ponencia para segundo
debate del Proyecto de Ley número 453 de 2024
Cámara**

De conformidad con nuestra calidad de ponentes del proyecto de ley de la referencia y acorde a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional de Cámara, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar ponencia positiva para segundo debate del **Proyecto de Ley número 453 de 2024 Cámara**, por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático.

Cordialmente,


Leyla Marleny Rincón Trujillo
Representante a la Cámara por el Huila
Ponente Coordinadora


Andrés Cancimance López
Representante a la Cámara por el
Putumayo
Ponente

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Antecedentes legislativos

Al desarrollar un proyecto acerca de la importancia de los servicios ecosistémicos que prestan los polinizadores y su importancia frente al cambio climático, es fundamental tener en cuenta algunos antecedentes normativos que permiten una ubicación clara del proyecto. En este sentido, un primer antecedente puede ser el **Proyecto de Ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara**, por el cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, así como el fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia, así como su subsecuente Proyecto de Ley número 140 de Senado, donde se propone formalmente la conservación, protección, propagación, investigación y uso sostenible de las abejas y los demás polinizadores; la estrategia planteada por los ponentes fue la creación de un Sistema nacional para la protección de los polinizadores así como el desarrollo y cría de abejas (SNAP), esto debido a la relevancia que tienen las abejas como una de las especies más conocidas de polinizadores. Dicho sistema buscaba articularse con el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) creado por

la Ley 1876 de 2017, cuya relevancia radica en la naturaleza de subsistemas, plataformas de gestión y procedimientos de implementación que allí se crean.

Es decir, la integración del SNAP y el SNIA así como la investigación que el sistema nacional de educación pudiese aportar, buscaba llevar a consecución un reposicionamiento de las especies polinizadoras en la esfera pública y de investigación, llamando la atención particularmente sobre la viabilidad de Colombia para la producción apícola, sobre los obstáculos que existen en el país para el desarrollo de esta actividad y por supuesto los beneficios de la apicultura en términos de polinización de cultivos.

Fueron desarrollados los Proyectos de Ley número 072 de 2023 Cámara sobre protección de polinizadores presentado por miembros del Pacto Histórico y no siguió su trámite por condiciones de Ley 5ª. El Proyecto de Ley número 163 de 2021 Cámara de Abejas y Polinizadores, presentado por Luciano Grisales y Maritza Martínez Aristizábal tuvo dos debates, pero no siguió su debate por condiciones de Ley 5ª. Sin embargo, tuvo trámite una iniciativa similar y se proclamó la Ley 2193, con la finalidad de fomentar la actividad apícola, regular la comercialización de los productos y servicios de las abejas, pero esta ley no incorpora las discusiones sobre el suelo como concepto biológico, ni lo relacionado con gestión y manejo de coberturas en entornos urbanos.

En el caso de Bogotá, el **Acuerdo número 911 de 2023** incorpora la figura de Corredores para Polinizadores como una estrategia de mitigación ante el cambio climático y se dictan otras disposiciones: señala la necesidad de realizar acciones en Espacio público a través de la figura de corredores para polinizadores, *como estrategia para la gestión y consolidación de las coberturas vegetales, a través de los conectores ecosistémicos, los bosques urbanos, los espacios públicos de la capital, contemplando los estratos arbóreos, arbustivos y herbáceos de manera complementaria a la Estructura Ecológica Principal (EEP), o al interior de ella, como medida de adaptación y mitigación a los impactos de la variabilidad y del cambio climático.*

Este acuerdo permite establecer reglamentaciones complementarias en espacio público, y el actual proyecto de ley aborda los requerimientos de entornos urbanos en las capitales de Colombia, a través de acciones de urbanismo táctico.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente proyecto fue presentado por los honorables Representantes *Leyla Marleny Rincón Trujillo, Etna Támara Argote Calderón, Jorge Andrés Cancimance López*. Dicho proyecto fue radicado el día 6 de diciembre de 2024 y publicado por primera vez en la **Gaceta del Congreso** número 2219 el día 12 de diciembre de 2024 y sometido a enmienda de la ponencia, el cual una vez concertados los cambios con otros congresistas, volvió a la **Gaceta del Congreso** número 480 el día 9 de abril

de 2025; posteriormente el día 19 de junio del mismo año fue aprobado para trámite en plenaria, en fecha 11 de agosto fueron designados los honorables Representantes *Jorge Andrés Cancimance y Leyla Marleny Rincón Trujillo*, como ponentes.

3. NORMATIVIDAD

3.1. Marco legal internacional

Este proyecto se halla en consonancia con el informe de evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos sobre polinizadores, polinización y producción de alimentos, emitido por IPBES en 2016.

Los principales puntos destacados por este informe son:

1. La polinización animal juega un papel vital como regular los servicios ecosistémicos en la naturaleza: A nivel mundial, casi el 90% de las especies de plantas con flores silvestres dependen, al menos al menos en parte, de la transferencia de polen por parte de los animales. Las plantas son fundamentales para el funcionamiento continuo de los ecosistemas ya que proporcionan alimento, forman hábitats y proporcionan otros recursos para una amplia gama de otras especies.

2. Más de las tres cuartas partes de los tipos principales de los cultivos alimentarios mundiales dependen en cierta medida de animales polinizadores para su respectivo rendimiento y/o calidad. De esta relación entre polinizador y animal se estima una dependencia del 35% de la cosecha mundial.

3. Debido a este grado de dependencia, se estima que entre el 5% y el 8% de la cosecha mundial actual producción, lo que en valor de mercado anual se traduce en pérdidas entre \$235 mil millones a \$577 mil millones de dólares (en 2015), debido a la pérdida continua de los animales polinizadores.

4. La importancia de la polinización animal varía sustancialmente entre cultivos y, por lo tanto, entre economías agrícolas regionales. Muchas de las empresas más importantes y los cultivos comerciales se benefician de la polinización animal en términos de rendimiento y/o calidad: estos productos líderes de exportación en países en desarrollo (por ejemplo, café y cacao) y países desarrollados (por ejemplo, almendras), proporcionando empleo e ingresos para millones de personas.

5. Los productos alimenticios dependientes de polinizadores son contribuyentes importantes a una dieta humana saludable y nutrición. Las especies dependientes de polinizadores abarcan muchos cultivos de frutas, hortalizas, semillas, frutos secos y oleaginosas, alimentos que suministran la mayor parte proporciones de micronutrientes, vitaminas y minerales en la dieta humana.

6. La gran mayoría de las especies polinizadoras son silvestres, incluidas más de 20.000 especies de abejas, algunas especies de moscas, mariposas, polillas, avispa, escarabajos, trips, aves, murciélagos y otros vertebrados.

7. Tanto los polinizadores silvestres como los manejados tienen papeles globalmente significativos en la polinización de cultivos, aunque sus contribuciones relativas difieren según cultivo y ubicación. El rendimiento del cultivo y/o la calidad depende tanto de la abundancia como de la diversidad de polinizadores. Una comunidad diversa de polinizadores generalmente proporciona cultivos más efectivos y estables. Esta contribución de los polinizadores silvestres a la producción de cultivos es permanente infravalorada.

8. Los polinizadores son una fuente de múltiples beneficios para personas, más allá del aprovisionamiento de alimentos, contribuyendo directamente a medicamentos, biocombustibles (por ejemplo, canola y aceite de palma), fibras (por ejemplo, algodón y lino) construcción, materiales (maderas), instrumentos musicales, artes y artesanías, actividades recreativas y como fuente de inspiración para el arte, la música, la literatura, la religión, tradiciones, tecnología y educación. Los Polinizadores son símbolos espirituales importantes en muchas culturas y las religiones resaltan su importancia para las sociedades humanas a lo largo de los milenios.

9. Los polinizadores son patrimonio, como símbolos de identidad, significativos para los paisajes y la vida animal asociada, en lo social, las relaciones públicas, para la educación y la recreación y en interacciones de gobernanza. Los polinizadores y la polinización son fundamentales para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; la Convención sobre la protección del patrimonio cultural mundial y Patrimonio Natural; y la agricultura de importancia mundial Iniciativa de sistemas patrimoniales.

3.1.1. Marco normativo colombiano

Existen acuerdos suscritos por el Estado colombiano, tales como el acuerdo de París (2015), en el cual se suscribe el objetivo de coordinar una respuesta mundial al cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible; el vínculo entre el fortalecimiento de las especies polinizadoras y la restauración ecológica así como las experiencias en el caso de Bogotá -Corredores ambientales para polinizadores- han demostrado la gran eficacia que existe a la hora de combatir el cambio climático mediante alternativas relacionadas a dicho fortalecimiento y promoción. Así mismo, en los artículos 7° y 12, se suscribe la labor que se llevará a cabo en términos del enfoque.

3.1.2. Fundamentos constitucionales

Teniendo en cuenta las implicaciones del proyecto de fortalecimiento y protección de las especies polinizadoras como estrategia de restauración y conservación de la cobertura vegetal y el suelo para reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, algunos de los articulados constitucionales que se desarrollarían serían los siguientes:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 8º. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...).”

3.1.3 Otros principios legislativos- Conpes

Política Nacional de Espacio Público: Conpes 3718

Esta política señala en su glosario, las siguientes definiciones:

Área Libre Pública: Es el espacio público que no tiene restricción al acceso de todos los habitantes. Incluye los parques, plazas y plazoletas, así como zonas verdes y alamedas, exceptuando los elementos integrantes del sistema vial y los antejardines. Incluye también los separadores viales, cuando estos alberguen un paseo peatonal y/o ciclorrutas. Los

parques nacionales y reservas naturales no podrán ser contabilizados dentro del área libre pública.

Zonas verdes: áreas libres públicas, constituidas por franjas predominantemente arborizadas, empradizadas y/o ajardinadas, que complementan el sistema de movilidad y contribuyen a la preservación de los valores paisajísticos y ambientales de la ciudad. Para su cuantificación se tendrán en cuenta aquellas áreas que garanticen su accesibilidad y que estén habilitadas para el uso, goce y disfrute público: malecones, alamedas, parkways, glorietas.

Parques: áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.

Adicionalmente, señala en sus Ejes problemáticos número 4: Falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público, que este proyecto de ley permite superar:

a) Ocupación indebida del espacio público por actividades económicas formales e informales y de las áreas y elementos naturales del espacio público (cuerpos de agua, humedales, playas, zonas de bajamar y zonas de alto riesgo que pueden complementar el EPE). La ocupación del espacio público por actividades económicas formales, responde en gran medida a una falta de reglamentación y control por parte de las autoridades locales. Las ventas informales inciden de manera negativa en aspectos tales como el medio ambiente por producción y mala disposición de residuos sólidos, el aseo, la seguridad, la imagen comercial y las condiciones físicas de los elementos constitutivos del espacio público (andenes, plazas, parques, zonas verdes, etc.). De otra parte, según estudios realizados por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) (2008), el país cuenta con aproximadamente 2.900 km de espacio litoral, de los cuales 1.600 km están en la Costa Atlántica y 1.300 km en la Costa Pacífica, en los que se encuentran extensas playas y zonas de bajamar, con bienes de uso público estratégicos por las posibilidades turísticas que ofrece, pero fuertemente presionado por la creciente demanda de usos que evidencia el impacto de las ocupaciones formales e ilegales (vivienda de diferentes estratos, hoteles, restaurantes, entre otros).

b) Instrumentos y mecanismos insuficientes para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público. Sobre este tema no existe suficiente claridad a nivel nacional y algunas ciudades han ido definiendo sus propios instrumentos y disposiciones.

Al respecto, existen dificultades asociadas con: la definición del aprovechamiento privado; implementación de un sistema tarifario sobre principios de equidad o sobre principios de oferta

y demanda de acuerdo a la regulación del mercado, transparencia y objetividad (que los recursos recaudados se reinviertan en la sostenibilidad del espacio público); parámetros de temporalidad y permanencia del aprovechamiento; tipificación del uso y aprovechamiento económico formal e informal; instrumentos legales para hacer efectivo el beneficio del aprovechamiento (por ejemplo: concesiones administrativas, contratos de administración, autorizaciones, otros) y; mecanismos de incentivo.

d) Falta de apropiación social y cultural del espacio público. Las entidades territoriales no tienen la capacidad institucional de administrar, mantener y proteger en su totalidad el conjunto de los espacios públicos construidos en las ciudades, ni de implementar políticas que promuevan el cumplimiento de la ley frente a su uso y el desarrollo de comportamientos cívicos de respeto, tolerancia y reconocimiento del otro en los escenarios públicos de interacción cotidiana. En esta medida, la descentralización de la gestión social y cultural del espacio público es aún incipiente en los municipios y distritos del país, así como la creación y consolidación de estrategias que promuevan comportamientos adecuados y de defensa ciudadana del espacio público.

Y estas condiciones normativas y legales actuales, han obligado a los municipios a establecer reglamentación de huertas, pacas en el marco del aprovechamiento de espacio público, aunque su fin, en NINGÚN caso en Colombia, estos programas tengan este enfoque, pues por definición, su alcance productivo en entornos urbanos, no posee excedentes al autoconsumo, y su principal propósito es de organización social.

Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos -Conpes 3874

De acuerdo con el departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) el 44% de los hogares clasifican los residuos. Aunque este porcentaje es alto en apariencia, si esta separación fuese adecuada, los 10,1 millones de hogares que tiene el país generarían alrededor de 4,7 millones de toneladas al año, de los cuales se podrían aprovechar cerca de 2,4 millones de toneladas, incluido el tratamiento de orgánicos seleccionados y los niveles de aprovechamiento del país estarían muy de cerca del 20% actualmente. Para aumentar el nivel de separación en la fuente, el país ha adoptado medidas como: (i) la norma GTC 24:3 del año 2009; Guía para la separación en la fuente; (ii) la obligatoriedad de la separación en la fuente establecida en el Título 2 del Decreto número 1077 de 2015; (iii) campañas educativas en los niveles municipales y por parte de operadores y sector productivo; y (iv) incentivos a la separación en la fuente como el definido recientemente en el marco tarifario de aseo, Resolución CRA 720 de 2015, el cual corresponde a un descuento de hasta el 4% para los suscriptores de aquellas macro rutas de recolección de residuos aprovechables que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados. Sin

embargo, no existe una campaña intensiva promovida por el Gobierno nacional, similar a las campañas por ahorro de agua o reducción del consumo de energía, que generen un impacto mayor en la mayoría de los ciudadanos.

Señala este documento de política que “ El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará en el 2017, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional 55 y el sector productivo también buscarán enseñar cómo se debe hacer una separación adecuada de los residuos generados, los cuales serán entregados a rutas selectivas de organizaciones de recicladores formalizadas o de recolección de orgánicos para su tratamiento en los municipios donde existan.

El DNP liderará, con el apoyo de la Presidencia de la República, el diseño de un programa de orden nacional para que todas las entidades públicas de dicho nivel implementen acciones relacionadas con el manejo adecuado de sus residuos. En este programa se darán lineamientos sobre la forma adecuada de separar los residuos, código de colores acorde con el tipo de residuo, almacenamiento temporal, reportes de residuos generados, medición y entrega de residuos aprovechables a organizaciones de recicladores formalizados, preferiblemente, entre otros.

Asimismo, este Conpes señala que, “A su vez, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá la reglamentación para la separación, recolección selectiva y tratamiento de la corriente de residuos orgánicos a partir de 2017”. Este proyecto permitirá avanzar en esta línea de gestión, brindando herramientas para su gestión nacional y municipal.

3.1.4. Reglamentación ambiental, coberturas vegetales, suelo, espacio público y residuos

El artículo 14 del Decreto número 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

Adicional a estos principios constitucionales, existen otros decretos y leyes que se verían desarrollados en el marco del presente proyecto de ley, con el fin de tener claro el panorama normativo más allá del constitucional, se verán consignados a continuación:

Decreto número 2811 Ley de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente:

- **Ley 99 de 1993**, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Artículo 1º. Numeral 2. La biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente, y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Artículo 5º. Numeral 23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción (Cites)”.

- **Ley 165 de 1994**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Artículo 1º. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Artículo 8º. Literal d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales”.

Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso. 1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos; b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica; c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda.

- **Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

Objetivos:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.

Artículo 139. Definición del espacio público.

Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Parágrafo 1º. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

Parágrafo 2º. Para efectos de este Código se entiende por **bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas** y las aguas que corren.

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse.

1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y de uso privado.

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.

13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.

14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 226. Caducidad y prescripción. Cuando se trate de hechos de perturbación de bienes de uso público, bienes fiscales, zonas de reserva forestal, bienes de propiedad privada afectados al espacio público, bienes de las empresas de servicios públicos, o bienes declarados de utilidad pública o de interés social, cultural, arquitectónico o histórico, no existe caducidad de la acción policiva. La autoridad de Policía comunicará la iniciación de la actuación al personero, quien podrá pedir directamente, o por intermedio de delegado, que se le tenga como interesado en el proceso.

Las medidas correctivas prescribirán en cinco (5) años, a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía.

- **Decreto número 2573 de 2014.** por la cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Se establecen plazos y Sujetos obligados del Orden territorial. A. Gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría y demás sujetos obligados la Administración Pública en el mismo nivel. Para el año 2020 se espera el 100 de las estrategias en implementación: TIC para servicios, gobierno abierto y gestión.

Otras normas nacionales vigentes que reglamentan aspectos claves de la gestión en biodiversidad y la institucionalidad ambiental nacional, cuyo espíritu es coincidente con el propósito de este acuerdo:

- **Ley 2ª de 1959.** Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

- **Ley 388 de 1997.** Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial.

- **Ley 1333 de 2009.** Procedimiento sancionatorio ambiental y otras disposiciones.

- **Decreto número 2370 de 2009.** Instrumentos de planificación para institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- **Decreto número 2372 de 2010.** Reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974.

- **Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003.** En relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones.

- **Ley 1444 de 2011.** Escinde unos ministerios (entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

- **Decreto número 3570 de 2011.** modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. OBJETO

El presente proyecto de ley busca desarrollar y regular estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático.

Es necesario realizar una reflexión de la adaptación ante el cambio climático del espacio público, en particular, en la relación con el suelo y las coberturas vegetales, previendo actuaciones estratégicas, como el urbanismo táctico, señalado acá, iniciando con acciones basadas en ecosistemas, como los polinizadores, pero abriendo posibilidades a intervenciones futuras que cada ciudad pueda plantearse (de acuerdo con los extremos climáticos en cada una de ellas), disponiendo posibilidades de intervención futura, para enfrentar los retos del cambio climático.

4.1 Objetivos propuestos

Este proyecto tiene como objetivo desarrollar estrategias que promuevan la salud del suelo, la biodiversidad, el clima, la economía local y la comunidad, como las huertas, el programa de agricultura urbana y las pacas digestoras en entornos urbanos. Busca crear un espacio público con enfoque sustentable de las coberturas vegetales, favoreciendo la adaptación de los ecosistemas al cambio climático y la conservación de la biodiversidad, especialmente de los polinizadores nativos, como intervenciones tácticas del espacio público.

5. JUSTIFICACIÓN

5.1. La disminución del suelo, desaparición de especies nativas de fauna y flora

De acuerdo con lo señalado en el **Proyecto 1931 de 2023**, por el cual se establecen medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones, el Proyecto de Ley 072 de 2023, por medio del cual se crean mecanismos de gestión de las coberturas vegetales y el suelo para proteger los polinizadores ante escenarios de cambio climático y se dictan otras disposiciones, y otros proyectos de la vigencia actual, se requiere una serie de acciones que permitan realizar recuperación de suelos. Los demás, están enfocados en suelo agrícola, y éste se centra en la gestión y regulación de mecanismos de intervención urbana, que para centros urbanos es requerida ante la existencia de diversos programas como las pacas digestoras, bosques urbanos, corredores de polinizadores, agricultura urbana, huertas urbanas y otra serie de medidas complementarias para adaptación ante el cambio climático, conservación de suelo, protección de especies nativas y otras asociadas.

De acuerdo con el estudio nacional de la degradación de suelos por erosión en Colombia, el 40 % de los suelos del área continental e insular del país, equivalente a 45.379.057 hectáreas, presenta algún grado de degradación por erosión. Así mismo, se estima que el 2.9 % del territorio colombiano presenta erosión severa y muy severa en 3.334.594 ha, el 16.8 % erosión moderada en 19.222.575 ha y el 20% erosión ligera en 22.821.889 ha, y su rehabilitación es muy difícil, costosa, toma mucho tiempo bajo técnicas convencionales o en algunos casos es imposible volver al estado inicial, (Ideam y UDCA, 2015).

5.2. Técnicas de recuperación de suelos agrícolas aplicadas a entornos urbanos

La agricultura regenerativa se enfoca en la regeneración del suelo y los ecosistemas, mediante técnicas como la cobertura del suelo, la rotación de cultivos, el uso de abonos verdes y la incorporación de animales en los sistemas de producción. El objetivo de la agricultura regenerativa es mejorar la salud del suelo, aumentar la resiliencia de los cultivos ante los cambios climáticos y reducir la dependencia de los materias primas externas, con un enfoque holístico.

Por otro lado, la permacultura es una filosofía y un conjunto de técnicas para diseñar sistemas de producción agrícola y de vida sostenibles basadas en patrones y relaciones ecológicas naturales. La permacultura se enfoca en la creación de sistemas agrícolas que imiten los ecosistemas naturales y promueva la diversidad, la resiliencia y la autoprotección. La permacultura se aplica en diferentes niveles, desde el diseño de un jardín hasta la planificación de una comunidad entera. Es una práctica que no solo se enfoca en el cultivo de alimentos sino también en el uso eficiente de los recursos naturales.

En resumen, la agricultura regenerativa se enfoca principalmente en la regeneración del suelo y en la producción de alimentos, mientras que la permacultura es un enfoque más holístico que busca crear sistemas de producción agrícola y de vida sostenibles basados en patrones y relaciones ecológicas naturales. Ambos enfoques buscan cultivar alimentos de manera sostenible y se pueden complementar entre sí, ofreciendo mejoras en:

1. **Secuestro de carbono:** aumenta la cantidad de carbono en el suelo mediante la aplicación de abonos ecológicos y la incorporación de residuos orgánicos consiguiendo un suelo fértil. El carbono ayuda a mejorar la estructura del suelo y aumenta su capacidad para retener agua, lo que contribuye a mitigar el cambio climático.

2. **Biodiversidad:** busca aumentar la biodiversidad en los campos mediante la rotación de cultivos, la siembra de cultivos de cobertura y la integración de diversas especies. Esto ayuda a aumentar la resiliencia del ecosistema agrícola frente a los cambios climáticos.

3. **Usar menos energía:** Las prácticas regenerativas buscan reducir el uso de energía, como la reducción de la labranza, lo que ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

4. **Agricultura agroforestal:** Como se menciona anteriormente, la combinación de cultivos y bosques ayuda a mitigar el cambio climático al absorber carbono y retener agua, y aumentando la resiliencia del suelo.

5. **Reducción del consumo de agua:** Además, un suelo fértil cubierto de vegetación capaz de retener agua, necesita menos cantidad de agua adicional.

Con relación a la pérdida de suelos, el Ideam¹ señala:

Los procesos de degradación más relevantes en Colombia son la erosión, el sellamiento de suelos, la contaminación, la pérdida de la materia orgánica, la salinización, la compactación y la desertificación; procesos que afectan en gran medida a las regiones Caribe, Andina y Orinoquía y que comienzan a notarse en la Amazonía y en el litoral Pacífico.

Entre las causas de la degradación y la gestión insostenible de los suelos en el país se tienen: la creciente demanda de bienes y servicios de los suelos, el desconocimiento de las funciones e importancia del suelo y de alternativas para su recuperación, restauración y rehabilitación, procesos de planeación y de ordenamiento del territorio que no tienen en cuenta las características de los suelos, debilidad en los procesos de seguimiento a la calidad de los suelos, desarticulación institucional y carencia de normas e instrumentos para la gestión sostenible del suelo.

La ONU² señala que “Cada año, el mundo pierde 24.000 millones de toneladas de suelo fértil. Además, la degradación de las tierras secas reduce el producto interno nacional de los países en desarrollo hasta en un 8 % anual. Para el 2025, dos tercios del mundo vivirán en condiciones de “estrés hídrico”, cuando la demanda supere la oferta durante ciertos períodos, con 1800 millones de personas que experimentarán una escasez absoluta de agua (..)”. En Colombia, para el año 1998, el IGAC calculaba entre 170.000 a 200.000 ton por cada año. Actualmente los datos de erosión no se presentan por toneladas calculadas, sino a las áreas y procesos erosivos (IGAC, 2015)³:

No obstante, a la luz de las reflexiones de nuestra experiencia en Colombia, podemos comprender que el enfoque europeo al centrarse en las acciones de mitigación por captura de Carbono (*transables en el mercado*), puede estar descuidando la acción fundamental frente al Cambio Climático: las acciones locales de adaptación: la visión ecosistémica integral es altamente relevante para nuestro territorio nacional y debería ser considerada de manera prioritaria.

Desaparición de flora y fauna silvestre: Más del 80% de las especies de plantas terrestres requieren un polinizador animal (generalmente un insecto) para reproducirse. Alrededor de un tercio de la producción de alimentos depende de los polinizadores, y el 75 % de todas las frutas y verduras producen mayores rendimientos cuando los polinizadores las visitan. Desafortunadamente, los polinizadores están en declive: Un análisis global reciente de las Naciones Unidas encontró que más del 40% de las especies polinizadoras pueden estar en peligro de extinción (IPBES 2016)⁴. Un análisis reciente de la Sociedad Xerces y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

² En <https://news.un.org/es/story/2019/06/1457861>

³ Estudio nacional de la Degradación de Suelos por Erosión en Colombia. IGAC, 2015.

⁴ IPBES (Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services). 2016. Summary for policymakers of the assessment report of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services on pollinators, pollination and food production. Bonn, Germany: Secretariat of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services.

¹ <http://www.ideam.gov.co/web/siac/sueloscolombia>

encontró que el 28% de las especies de abejorros en América del Norte están en peligro de extinción, incluidas ocho especies de abejorros en California, así como la diversidad y abundancia de mariposas.

5.3. Lecciones de las urbes colombianas y las corporaciones para manejo

5.3.1. Huertas urbanas: hay diversas experiencias en Colombia

a) La Red de Huerteros Medellín es un grupo de personas e iniciativas que desde el 2013 busca generar espacios alternativos y colaborativos para reflexionar en torno a la multifuncionalidad de la agricultura urbana, mediante el intercambio de saberes y experiencias. Es una estrategia socioambiental de apropiación del territorio que puede ser replicada de manera autónoma por la ciudad (<https://www.redhuerterosmedellin.org/>)

b) El *Sistema Distrital de Huertas*, con enfoque agroecológico, se creó como estrategia para contribuir al desarrollo humano y territorial, la gestión del cambio climático, la seguridad y soberanía alimentaria y el fortalecimiento del tejido social y comunitario de los habitantes de Cali.

“Con la consolidación de las huertas comunitarias se da a conocer su importancia y la eficacia de la agricultura urbana, al facilitar alimentos frescos a la población, construir zonas verdes, reciclar desechos y fortalecer a las ciudades frente al cambio climático”, asegura Óscar Villani, subdirector del Dagma. (<https://www.cali.gov.co/dagma/publicaciones/176788/huertas-urbanas-ejemplo-de-seguridad-alimentaria-en-cali/>)

c) Con la construcción de los parques productivos, la **Alcaldía Distrital de Barranquilla** fomenta la práctica de la agricultura urbana sostenible, posibilitando el acercamiento con la naturaleza y permitiendo que los ciudadanos tengan mejor calidad de vida a través de la generación de oportunidades económicas, sociales y ambientales: Hay 5 Parques productivos que el Distrito está construyendo en alianza con recursos de la Unión Europea. Este proyecto va a tener un impacto acá en la jardinería y agricultura urbana de un **poco más de 30.000 personas**, <https://www.barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/primer-parque-productivo-de-latinoamerica-para-agricultura-urbana-esta-en-barranquilla>

d) *Institucionalización de la Agricultura Urbana: el Acuerdo 605 del 2015*, “por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá”: e promueve como alternativa de sostenibilidad para crear una conciencia colectiva a cerca de la trascendencia e importancia que la agricultura urbana tiene para la seguridad y soberanía alimentaria, la conservación del medio ambiente, la mejora de las condiciones sociales y el desarrollo de la economía local.

5.3.2 Gestión integral de coberturas vegetales: bosques urbanos, corredores de polinizadores

a) *Cali: El concepto de bosque urbano en Cali ha ido construyéndose desde la interacción entre un colectivo de ciudadanos y funcionarios del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-Dagma, y sobre las intervenciones en parques barriales, como un ejemplo de construcción participativa de políticas públicas.*

Literalmente, los bosques urbanos en la ciudad no son entonces bosques sino una amalgama de espacios públicos (parques barriales, rondas de canales o ríos, separadores viales, campus universitarios, etc.) y privados (campus universitarios, unidades residenciales, áreas verdes de centros de salud o escenarios deportivos, etc.). Todos hacen parte de la malla verde y de su estructura ecológica complementaria y, además, son generadores de transformaciones socioecológicas en un entorno o polígono cercano definido por criterios construidos en cada proceso.

b) *Bogotá: Bosques urbanos es una estrategia consiste en aumentar el arbolado urbano, tanto en calidad como en cantidad, para promover la conectividad y corresponsabilidad social en su manejo y gestión.*

En principio, serán 19 bosques urbanos, sobre todo en zonas donde hay déficit de árboles, que conectarán las áreas verdes y ayudarán a mitigar las islas de calor. Hay 139 hectáreas potenciales para el desarrollo de esta figura que permitirán incrementar la arborización de la ciudad, con el propósito de respirar un mejor aire, favorecer el tránsito de la biodiversidad, tener una mejor calidad ambiental, mayor resiliencia a los efectos del cambio climático y tener beneficios para la salud mental y física de las personas. Los bosques urbanos no necesariamente tienen que estar en suelo de protección, se pueden implementar en parques, clubes, colegios, conjuntos residenciales, planes parciales, entre otros, y aplica para hacer siembras nuevas o para conservar las que ya hay con especies nativas que ayuden al suelo y al ecosistema. Está reglamentado por Acuerdo de concejo y además en el POT de Bogotá.

c) *Corredores de polinizadores: Urbes densas como Bogotá y la zona andina plantean respuestas integrales⁵: Bogotá propone modificar la intervención de las coberturas vegetales, retomando experiencias de la restauración ecológica, con un primer paso: la consolidación de un estrato herbáceo para polinizadores.*

El cambio climático se reconoce como una de las mayores amenazas para la biodiversidad a escala global y potencialmente podría tener impactos

⁵ Bohórquez P, 2023. Corredores herbáceos de polinizadores en la superficie y subterráneos: la experiencia de Bogotá. Flora Capital, JBB. Edición de relanzamiento- Disponible en https://jbb.gov.co/documentos/cientifica/publicaciones/Flora%20Capital_Revista_Digital_2023.pdf

sobre los polinizadores y sus interacciones con las plantas. Los polinizadores, de hecho, están sufriendo un declive a escala global. (Gross 2008; van Engelsdorp et al. 2008; Williams y Os-borne 2009; Potts et al. 2010; Cameron et al. 2011; Goulson et al. 2015; Kerr et al. 2015).

La principal solución propuesta ante esta situación, es plantear una estrategia de polígonos de zonas de manejo especial que podrían tener potencial como bosques urbanos. Particularmente, los localizados en la ronda hídrica de ríos, quebradas y canales, así como en zonas con alta presencia vegetal en inmediaciones de las áreas protegidas del Distrito. Su manejo debe superar el concepto de “área limpia”, es decir, libre de hojarasca, residuos vegetales y con pasto entre 2 y 10 cm de altura: las intervenciones de poda de copas y el retiro del mantillo vegetal, desestimulan el desarrollo de procesos asociados a emergencia de rebrotes, consolidación de procesos de pupas o estados larvarios que alimentan la cadena trófica o emergen como polinizadores. Así mismo, el enriquecimiento de las coberturas permite un cruce de copas en promedio del 30%, con combinaciones florísticas multiestrato y que pueden involucrar especies epífitas y trepadoras simbólicas, como la *Mutisia clematis*.

Se deben priorizar especies con alta singularidad biológica (...) Sin embargo, es importante hacer notar la resistencia de muchas de las especies exóticas en los tres estratos a las condiciones de diversos contaminantes urbanos, material particulado proveniente de fuentes fijas, móviles y suelos desprotegidos, y su capacidad de resiliencia ante manejos inadecuados de las coberturas.

(...) Estas especies de plantas son adecuadas para la fase adulta y voladora de los polinizadores. Sin embargo, sus estados de huevo, larva y pupa ocurren bajo tierra. Estas larvas subterráneas o supervivientes en los sedimentos de los cuerpos de agua, se alimentan de las raíces, residuos vegetales y acumulan reservas para sobrevivir, a veces hasta sin alimento, durante la etapa adulta. En las épocas de lluvia, cuando el suelo se ablanda gracias a la cantidad de agua, las larvas convertidas en adultos emergen de la tierra y tienen un tiempo de vida muy corto. En muchos casos, menos del 10% de su vida, como es el caso de los mayitos o abriles que es de tan solo una o dos semanas, y su vida bajo tierra puede durar generalmente de un año, y hasta tres en las especies de escarabajos más grandes, los cuales requieren de condiciones específicas de temperatura y humedad para emerger.

En conclusión, la clave para la protección de los polinizadores reside en la intervención en suelo y coberturas, protegiendo el ciclo vital de los insectos, garantizando una estrategia de protección de la estructura mecánica y biológica de éste. El documento cita experiencias exitosas con diversos polinizadores y diferentes especies

nuevas recomendadas, a partir de observaciones con visitantes florales⁶:

De esta misma manera, el mundo subterráneo de las plantas, las raíces, raicillas, organismos y microorganismos del suelo o los sedimentos, son el complemento homeostático de lo que ocurre sobre el suelo. Por ello, los procesos de conservación dependen de la gestión de las coberturas y lo que ocurre bajo el suelo.

Al integrar estos enfoques en la planificación a nivel nacional, podemos fortalecer la capacidad de los ecosistemas para adaptarse al cambio climático y mejorar su resiliencia. Esto implica reconocer la importancia de la relación entre suelo, plantas y biodiversidad, y adoptar medidas de gestión que promuevan su conservación y restauración en escenarios de cambio climático.

5.3.2. El suelo: el lugar donde ocurre la base de todos los ciclos biológicos

De acuerdo con (Osorio-Vega, 2009) “*El suelo en sí es un ecosistema muy complejo, éste podría ser considerado como un microcosmos donde minerales y materia orgánica (viva o muerta), el agua y el aire, comparten un espacio de gran actividad físico-química. El suelo es una combinación de fases que interactúan íntimamente entre ellas en un sistema que no tiene comparación. Tal complejidad puede ser percibida por la heterogeneidad de estos componentes minerales y las diversas propiedades físico-químicas que se generan, lo cual varía debido al grado de meteorización del suelo. De manera similar, la materia orgánica es heterogénea, porque puede tener múltiples orígenes y diferentes estados de descomposición*”.

En general, los microorganismos más abundantes en el suelo son las bacterias, aunque los hongos (por su mayor tamaño) representan alrededor del 70% de la biomasa. Torsvik et al. (1990) afirmaron que en un gramo de suelo pueden encontrarse 10.000 especies diferentes de microorganismos, muchos de ellos no conocidos, debido a que no pueden ser cultivados. Tal diversidad es también complementada con una alta densidad de microorganismos. En general, en un gramo de suelo seco es posible encontrar 10^6 - 10^8 bacterias, 10^6 - 10^7 actinomicetos y 10^4 - 10^5 hongos. Otros tipos de microorganismos como algas y protozoos, varían entre 10^3 - 10^6 , y 10^3 - 10^5 , respectivamente.

A nivel mundial, el Resumen global de las amenazas a las funciones del suelo (FAO & GTIS, 2016) prioriza en su orden de importancia los principales retos mundiales: *Erosión del Suelo, Cambio de Carbono orgánico, Desequilibrio de nutrientes, Salinización y Sodificación, Sellado de suelo y ocupación del territorio, Pérdida de la biodiversidad del suelo, Contaminación, Acidificación, Compactación, Anegamiento.* Se proponen mecanismos institucionales en esta publicación, de carácter global, pero en materia

⁶ *ibid.*

de adaptación ante el cambio climático, aunque se reconoce el problema, no hay propuestas de orden local. En este sentido las experiencias de Colombia, pueden aportar una visión adaptativa a partir de aprendizajes locales.

De acuerdo con la Política de Gestión sostenible de suelo (MinAmbiente, 2016) *El suelo es parte esencial de los ciclos biogeoquímicos, en los cuales hay distribución, transporte, almacenamiento y transformación de materiales y energía necesarios para la vida en el planeta (van Miegrot y Johnsson, 2009; Martin, 1998). Es igualmente fundamental para la tierra, el territorio y las culturas; da soporte a la vida y a las actividades humanas permitiendo garantizar los derechos ambientales de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, el suelo se puede deteriorar y luego de que esto ocurre, su recuperación es difícil, costosa, toma mucho tiempo y en algunos casos es imposible volver al estado inicial.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el suelo puede ser considerado como un componente del ambiente renovable en el largo plazo, lo cual se relaciona con el tiempo necesario para que se forme un centímetro de suelo, que puede requerir dependiendo de las condiciones, cientos o miles de años, mientras que ese centímetro de suelo puede perderse en periodos muy cortos (incluso en términos de días) debido a factores como la erosión y las quemadas.

En el caso de corredores de polinizadores, se realiza una reflexión sobre la fase superficial y la subsuperficial: *La selección las especies de plantas son adecuadas para la fase adulta y voladora de los polinizadores, sin embargo, sus estados de huevo, larva y pupa, ocurren bajo tierra. Estas larvas subterráneas o supervivientes en los sedimentos de los cuerpos de agua, se alimentan de las raíces, residuos vegetales y acumulan reservas para sobrevivir, a veces hasta sin alimento, durante la etapa adulta. En las épocas de lluvia, cuando el suelo se ablanda gracias a la cantidad de agua, las larvas convertidas en adultos emergen de la tierra y tienen un tiempo de vida muy corto. En muchos casos, menos del 10% de su vida, como el caso de los mayitos o abriles es de tan solo una o dos semanas, y su vida bajo tierra puede durar generalmente un año y hasta 3 años en las especies de escarabajos más grandes y requiere de condiciones específicas de temperatura y humedad para emerger (INECOL-Instituto de Ecología de México, 2022).*

(..) De esta misma manera, el mundo subterráneo de las plantas, las raíces, raicillas, organismos y microorganismo del suelo o los sedimentos, son el complemento homeostático de lo que ocurre sobre el suelo. Por ello, los procesos de conservación dependen de la gestión de las coberturas y lo que ocurre bajo el suelo. (Bohórquez-Piña S. P., 2023).

5.3.4. Las pacas digestoras en Colombia

La Paca digestora Silva, fue desarrollada en Colombia por el tecnólogo forestal Guillermo Silva Pérez desde hace más de veinte años: Guillermo

les llama así porque la paca es un fardo o paquete prensado, y digestoras porque se asemejan a un barril de vino o a nuestro estómago que son aparatos digestores, según lo explica él.

Las pacas digestoras están compuestas por cáscaras, residuos en descomposición que se mezclan con hierba y hojarasca. Esta mezcla se empaca en una caja elaborada con tablas de madera reciclada, unidas entre sí, sin tapa ni base; se pisa con fuerza hasta lograr comprimirla, de esta forma se saca el oxígeno.

Adicional a la obtención de abonos, para la recuperación de suelos, los Macroinvertebrados o bichos recicladores del bosque nativo la colonizan entre el día 12 y el 60 y la aprovechan como incubadora, por tanto, ofrecen nichos para diversas especies.

Hay diversas experiencias nacionales e internacionales:

De acuerdo con la Universidad Nacional de Medellín⁷: *Según la profesora Elizabeth Carvajal Flórez participando de la convocatoria de Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare (Cornare) para propuestas de investigación e innovación en municipios de su jurisdicción en esta oportunidad, la estación Agraria San Pablo en Rionegro, Antioquia.*

En el caso de Bogotá, es una estrategia que genera tejido social y que aprovecha los residuos orgánicos emulando los procesos que tienen los bosques, y de esa forma entonces los residuos no se pudren, sino que se fermentan y se vuelve una tecnología ambiental y social para el tratamiento de los residuos orgánicos”. Explicó Adriana Gómez, profesional de la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos (UAESP), y al operador de Área Limpia, operador de aseo de la localidad de Suba, en un año, el proyecto ha permitido aprovechar más de 100 toneladas entre residuos verdes y orgánicos domiciliarios y evitar que lleguen al relleno sanitario Doña Juana.

Víctor Hurtado, supervisor de operaciones de Área Limpia, señaló que cada vez que se intervienen parques en la localidad, el material se recoge, procesa y distribuye a las comunidades. “Área Limpia está en este momento participando de este proyecto suministrando residuos vegetales para la elaboración de las pacas, en ese sentido, los residuos que estamos suministrando son residuos provenientes de la operación de corte de césped, y residuos provenientes de la operación de poda de árboles”, señaló.

Para el caso de Boyacá, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, (Corpoboyacá), a través del programa de Minimización y Separación de Residuos Orgánicos Húmedos de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, con el fin de

⁷ <https://minas.medellin.unal.edu.co/noticias/5036-pacas-biodigestoras-una-solucion-para-aprovechar-los-residuos-organicos>

impulsar el tratamiento de este tipo de residuos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), llevó a cabo el proceso de Paca Digestora en la jurisdicción. Fueron un total de 48 municipios los partícipes del programa, para lo cual se revisaron los PGIRS y así establecer los proyectos de educación ambiental definidos:

<https://www.corpoboyaca.gov.co/cms/wp-content/uploads/2023/06/Cartilla-pacas-digestoras-Silva.pdf>

En Cali: Este proyecto ambiental se empezó a implementar en el barrio en abril de 2022 y a él ya se han sumado 120 hogares, que están entregando residuos orgánicos para su aprovechamiento. “Hasta el momento, hemos incorporado 2.500 kilos de orgánicos a las pacas digestoras, con lo que se ha logrado reducir en ocho toneladas la generación de gases de efecto invernadero que se producen en los rellenos sanitarios, donde normalmente van a parar este tipo de residuos”.

<https://www.cali.gov.co/serviciospublicos/publicaciones/170939/calima-un-barrio-pionero-en-el-aprovechamiento-de-residuos-organicos/>

Y también hay casos exitosos del nivel nacional, referidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: <https://economiacircular.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/casos-exitosos-ficha-proyectos-enec-Regenerando-La-Tierra.pdf>

En síntesis, tenemos que la paca digestora es un sistema de compostaje aerotolerante a anaeróbico, que fermenta la materia orgánica a través del prensado manual de los residuos. En una paca de un metro cúbico entran hasta 500 kg de materia orgánica, la cual no genera malos olores y permite compostar hasta las heces de perros y gatos, a diferencia de los otros sistemas que no permiten realizarlo con heces de animales ni residuos orgánicos de todo tipo (como cárnicos y restos de comida).

Paso a paso:

- Fabricación del molde: Cuatro láminas de madera de un metro de largo por un metro de ancho, sin tapa ni base. También se puede hacer un molde de menor altura (alrededor de 40 cm), el cual a medida que se va llenando, la paca va subiendo.

- Armado de la base de la paca: Una vez armado el molde, este debe ser colocado en un lugar abierto con buen espacio, preferiblemente en una zona verde, un parque o un jardín urbano, que permita la entrada y salida de agua.

- En la base se agrega ramas de jardín cruzadas como una rejilla aislándola de la humedad del suelo, actuando como sistema de drenaje.

- Antes de incorporar los residuos al interior del molde, se deben sacar las proporciones tanto de los residuos orgánicos como los de jardín para que sean equivalentes (50% de cada uno).

- Incorporación de los residuos de jardín: La segunda capa de la paca digestora está compuesta por los residuos de jardín recolectados. Se coloca una buena cantidad distribuida de manera uniforme en la paca (Hojas secas y verdes, hierba, ramas).

- El material debe ser muy bien prensado, de forma que quede atrapado la menor cantidad de oxígeno entre los materiales que se han dispuesto. Se puede utilizar un palo e incluso los pies bien sea saltando o marchando dentro de la paca para prensar los residuos.

- Incorporación de los residuos orgánicos: Una vez prensados los residuos de jardín se agrega un poco más de estos mismos residuos (hojas secas y verdes, hierba, ramas) solo en los bordes de la paca, como si fuera una especie nido, dejando el centro libre para colocar los residuos orgánicos.

- Se incorpora pasto y hojas a medida que los vayas generando. Los restos orgánicos de la cocina tendrán su lugar en el centro de la paca, en un espacio (tipo nido) que vas a ir tapando con el pasto y hojas de los costados.

- Una vez llena, se prensa bien todo el contenido y se saca todo el aire.

- Cuando la paca este llena a un metro de altura es importante finalizarla con una capa compacta de residuos de jardín o flores. Si se desea una apariencia de jardín, en esa capa final también se pueden sembrar plantas, de modo que crezcan absorbiendo nutrientes de la paca.

- Se desmolda la paca sacándolo por arriba o desarmándolo por el lado y se puede comenzar el proceso en otro sitio del jardín. El cubo que quedó tardará entre 5 y 6 meses en convertirse en tierra.

Mediante esta técnica se contribuye a la protección del medioambiente, efectuando este reciclaje orgánico saludable que permite procesar alrededor de media tonelada de residuos orgánicos, que anteriormente hubieran ido a parar al botadero de basura.

5.3.5. El espacio público y los nuevos retos: el urbanismo táctico

De acuerdo con la lectura de ONU Hábitat y los retos del espacio público, se señala que hoy en día muchas ciudades alrededor del mundo, se encuentran en un proceso de adaptación y transición en el que paulatinamente las estrategias de confinamiento se comenzarán a levantar, dando pie a un escenario de “nueva normalidad urbana”, en el cual se prevé la continuidad de las actividades económicas, el trabajo, la movilidad bajo nuevas condiciones de higiene, cuidado y protección.

Frente a esto, se abre la posibilidad de realizar cambios estructurales en la forma de gestionar, diseñar y habitar las ciudades en el futuro. En este contexto, diversas discusiones han llegado a la conclusión de que los espacios públicos deben ser un elemento central de la recuperación post pandemia. En Colombia, las huertas implementadas

por diversas alcaldías, tuvieron su mayor auge, hasta llegar a más de 30.000 en Bogotá.

El urbanismo táctico es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios. Si las intervenciones traen beneficios y cambios positivos para la población, podrían realizarse de manera permanente.

Es un reconocimiento a intervenciones lideradas por los gobiernos municipales están en el nivel más cercano de atención de las necesidades de las personas y son un actor crítico en la primera línea para la implementación de acciones de previsión, prevención, mitigación y recuperación del espacio público.

Para determinar los efectos producidos por la implementación de un proyecto de urbanismo táctico, se debe utilizar alguna herramienta o técnica que permita describir, analizar y medir el desempeño de la intervención, enfocándose en el perfil de los usuarios, los usos y las formas de interacción de los ciudadanos.

El urbanismo táctico realiza una línea base del papel de los ciudadanos de paso y habitantes residentes como actores activos en el cambio urbanístico de un territorio específico de la ciudad y de ahí deriva acciones realizables en plazos cortos y que no suponen una gran inversión de recursos públicos en comparación con la obra pública tradicional. La intención es que la intervención en sí misma, motive acciones futuras a mayor escala que sean financiadas por entes gubernamentales, sin perjuicio de su sostenibilidad; o que pueda tener viabilidad en el tiempo, por el tipo de práctica, pues no implica prácticas comerciales. Las intervenciones previstas en este proyecto de ley, cumplen con estas condiciones del urbanismo táctico.

6. TRÁMITE DEL PROYECTO

Origen: Legislativo

Autores: honorable Representante *Leyla Marleny Rincón Trujillo*, honorable Representante *Etna Támara Argote Calderón*, honorable Representante *Jorge Andrés Cancimance López*, *María del Mar Pizarro*. Ponentes en Cámara Primer Debate-Comisión V: honorable Representante *Leyla Marleny Rincón* Página 14 miércoles, 9 de abril de 2025 *Gaceta del Congreso* número 480 Trujillo, honorable Representante *Jorge Andrés Cancimance López*.

7. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley busca desarrollar y regular estrategias regenerativas de suelo, coberturas

vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público, para adaptación ante escenarios de cambio climático.

8. CONCERTACIÓN Y MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY

El proyecto presentado presentó adhesión de la Congresista *María del Mar Pizarro*, quien comparte el fondo del proyecto. En su primer debate en comisión quinta, se realizó aplazamiento, con los aportes del Representante *José Octavio Cardona León*, lo que modifica el proyecto original, excluyendo el componente de agricultura urbana y se simplifica en materia procedimental, autorizando a la reglamentación por vía de los alcaldes. Los autores estuvieron de acuerdo y se procede a realizar enmienda a la ponencia original, incluyendo estos aportes y adicionalmente los avalados, presentados también en la primera sesión, por la Representante *Ana Rogelia Monsalve*.

9. CONVENIENCIA

El presente proyecto de ley ha sido estudiado y analizado bajo la óptica ambiental, sin embargo, es menester que se legisle en la materia y que mediante esta iniciativa se llenen los vacíos legales que existen en la actualidad respecto del elemento objeto de estudio.

10. CONFLICTOS DE INTERÉS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992, se hacen las siguientes consideraciones: Frente al presente proyecto, se estima que no podría generar posibles conflictos de interés, cuando se cuenten con familiares dentro de los grados exigidos por la ley, pues no hay relación directa con actividades comerciales.

La descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime del deber del Congresista de identificar otras causales adicionales.

11. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003 “*Análisis del impacto fiscal de las normas*”, el proyecto en comento no ordena gasto, ni genera beneficios tributarios adicionales, por lo cual no tiene un impacto para las finanzas del Gobierno nacional.

No deberá entonces el Gobierno nacional disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores.

12. PLIEGO DE MODIFICACIONES

<p>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>	<p>JUSTIFICACIÓN</p>
<p>Artículo 1°. Objeto. El presente proyecto de ley busca desarrollar, y regular y promover estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores, así como prácticas de urbanismo táctico en espacio público, para adaptación ante escenarios de cambio climático, fomentando la participación comunitaria y el uso sostenible del suelo urbano y periurbano.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. El presente proyecto de ley busca desarrollar, y regular y promover estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores, así como prácticas de urbanismo táctico en espacio público, para adaptación ante escenarios de cambio climático, fomentando la participación comunitaria y el uso sostenible del suelo urbano y periurbano.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 2°. Definiciones.</p> <p>Abono. material orgánico que contiene nutrientes biodisponibles para las plantas y organismos que benefician la calidad del suelo.</p> <p>Paca digestora de orgánicos. compostaje de pequeña escala de los residuos en la práctica de agricultura urbana y periurbana agroecológica mediante un sistema de compostaje que fermenta la materia orgánica que requiere una distribución especial y compactación de los materiales incorporados para extraer la mayor cantidad de oxígeno presente, sin provocar condiciones anaeróbicas estrictas, ya que el proceso de descomposición se lleva a cabo a la intemperie y producida por los hogares de las comunidades asociadas, combinado con el material de poda, a través del prensado manual de los residuos. En una paca de un metro cúbico entran hasta 500 kg de materia orgánica, la cual no genera malos olores y transforma en seis meses un estimado de 150 kilogramos de abono.</p> <p>Paca digestores de residuos animales. Paca debidamente identificada que permite compostar residuos de heces de perros y gatos mediante un sistema de compostaje controlado de fermentación en condiciones predominantemente anaeróbicas (sin presencia de oxígeno). Este proceso debe cumplir estándares específicos de higienización y manejo para asegurar la eliminación de patógenos zoonóticos de acuerdo con la literatura científica disponible. Se debe combinar exclusivamente con material vegetal obtenido de la poda y mantenimiento de espacio público.</p> <p>Está expresamente prohibida su mezcla con cárnicos, materiales no autorizados y restos de comida. El producto final es exclusivo para abonar espacio público no comestible, como jardines ornamentales y corredores de polinizadores. Es deseable el uso periódico de pruebas microbiológicas que garanticen su seguridad ambiental por parte de la administración, en el seguimiento al programa de pacas.</p>	<p>Artículo 2°. Definiciones.</p> <p>Abono. Material orgánico que contiene nutrientes biodisponibles para las plantas y organismos que benefician la calidad del suelo.</p> <p>Paca digestora de orgánicos. compostaje de pequeña escala de los residuos en la práctica de agricultura urbana y periurbana agroecológica mediante un sistema de compostaje que fermenta la materia orgánica que requiere una distribución especial y compactación de los materiales incorporados para extraer la mayor cantidad de oxígeno presente, sin provocar condiciones anaeróbicas estrictas, ya que el proceso de descomposición se lleva a cabo a la intemperie y producida por los hogares de las comunidades asociadas, combinado con el material de poda, a través del prensado manual de los residuos. En una paca de un metro cúbico entran hasta 500 kg de materia orgánica, la cual no genera malos olores y transforma en seis meses un estimado de 150 kilogramos de abono.</p> <p>Paca digestores de residuos animales. Paca debidamente identificada que permite compostar residuos de heces de perros y gatos mediante un sistema de compostaje controlado de fermentación en condiciones predominantemente anaeróbicas (sin presencia de oxígeno). Este proceso debe cumplir estándares específicos de higienización y manejo para asegurar la eliminación de patógenos zoonóticos de acuerdo con la literatura científica disponible. Se debe combinar exclusivamente con material vegetal obtenido de la poda y mantenimiento de espacio público.</p> <p>Está expresamente prohibida su mezcla con cárnicos, materiales no autorizados y restos de comida. El producto final es exclusivo para abonar espacio público no comestible, como jardines ornamentales y corredores de polinizadores.</p> <p>Es deseable el uso periódico de pruebas microbiológicas que garanticen su seguridad ambiental por parte de la administración, en el seguimiento al programa de pacas <u>digestoras</u>.</p>	<p>Las adiciones en este artículo sobre definiciones fueron hechas para dar cohesión a los términos posteriormente utilizados.</p>

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>Urbanismo táctico. es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios, con participación comunitaria.</p>	<p>Urbanismo táctico. es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios, con participación comunitaria.</p> <p><u>Espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario. Se entiende por espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario aquel que es destinado a actividades sin ánimo de lucro orientadas al beneficio colectivo que promueven la educación ambiental, la participación ciudadana y el cuidado del entorno común.</u></p> <p><u>Corredores para Polinizadores. iniciativa de gestión y operación táctica de espacio público, encaminada al cambio de las coberturas del estrato herbáceo, estimulando la restauración, rehabilitación y/o conservación con especies nativas y/o ruderales, con el fin de atraer especies polinizadoras que a través del equilibrio de la cadena trófica incrementen la variedad biológica y la conectividad.</u></p>	
<p>Artículo 3°. Espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario. El espacio público empleado para implementar los corredores de polinizadores y las pacas digestoras no se consideran bajo condiciones de aprovechamiento económico del espacio público. Son actividades sin ánimo de lucro, afectadas por el interés colectivo manifiesto y constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo y bajo ningún caso, pueden ser apropiadas por ningún proceso social ni individuo. Son propiedad del Estado, y solamente pueden implementarse bajo reglamentación municipal, y/o mediante la concurrencia con entidades de orden nacional, entes territoriales regionales o corporaciones autónomas regionales, que definirán la supervisión y conocimiento de la entidad delegada por la Alcaldía Municipal, y la autoridad ambiental correspondiente y o entidad nacional o regional.</p>	<p>Artículo 3°. Uso del espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario.</p> <p>El espacio público empleado para implementar los corredores de polinizadores y las pacas digestoras no se consideran bajo condiciones de aprovechamiento económico del espacio público. Son actividades sin ánimo de lucro, afectadas por el interés colectivo manifiesto y constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo y bajo ningún caso, pueden ser apropiadas por ningún proceso social ni individuo. Son propiedad del Estado, y solamente pueden implementarse bajo reglamentación municipal, y/o mediante la concurrencia con entidades de orden nacional, entes territoriales regionales o corporaciones autónomas regionales, que definirán la supervisión y conocimiento de la entidad delegada por la Alcaldía Municipal, y la autoridad ambiental correspondiente y o entidad nacional o regional.</p> <p><u>El uso del espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario fomentará el desarrollo de actividades pedagógicas sobre especies nativas y ruderales en el contexto de conectividad ecológica, el control de especies exóticas, y erradicación de empradizaciones estériles. Estas actividades también incluirán la relación con las especies polinizadoras de flora y fauna y las transformaciones ante escenarios de cambio climático.</u></p>	<p>El artículo tuvo modificaciones de forma, para que contara con expresiones más coherentes.</p>

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>Se podrán establecer alianzas estratégicas con el sector privado para el apoyo financiero, técnico y logístico de estas iniciativas, siempre y cuando no se afecte el carácter colectivo del espacio.</p>	<p><u>El espacio público pedagógico y comunitario no puede ser apropiado por ningún individuo ni por procesos sociales particulares. Su implementación y mantenimiento deberá regirse por la reglamentación municipal vigente, y podrá desarrollarse en coordinación con entidades del orden nacional, entes territoriales regionales o corporaciones autónomas regionales. La supervisión estará a cargo de la entidad delegada por la Alcaldía Municipal y de la autoridad ambiental correspondiente, según el caso.</u></p> <p>Se podrán establecer alianzas estratégicas con el sector privado para el apoyo financiero, técnico y logístico de estas iniciativas, siempre y cuando no se afecte el carácter colectivo del espacio.</p>	
<p>Artículo 4°. Condiciones Especiales de Mejoramiento Urbano y Operaciones tácticas sobre el Espacio Público. Los corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública y las pacas digestoras son iniciativas comunitarias complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelantan los Gobiernos municipales y las autoridades ambientales en territorios urbanos delimitados, que tienen por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, y su propósito es generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración de cada municipio de manera que ésta se vincule al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional, el sector privado y/o la cooperación internacional, podrán concurrir a través de diversos programas, con el apoyo financiero, técnico, ambiental, o mediante gestión.</p>	<p>Artículo 4°. Condiciones Especiales de Mejoramiento Urbano y Operaciones tácticas sobre el Espacio Público. Los corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública y las pacas digestoras son iniciativas comunitarias complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelantan los Gobiernos municipales y las autoridades ambientales en territorios urbanos delimitados, que tienen por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, y su propósito es generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración de cada municipio de manera que ésta se vincule al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional, el sector privado y/o la cooperación internacional, podrán concurrir a través de diversos programas, con el apoyo financiero, técnico, ambiental, o mediante gestión.</p>	<p>El artículo tuvo modificaciones de forma, para que contara con expresiones más coherentes.</p>
<p>Artículo 5°. Programa de monitoreo de operación de pacas. Los gobiernos municipales en cabeza de la coordinación del programa de Salud Ambiental, desarrollarán un protocolo de vigilancia periódica garantizando que su operación cumpla con estándares de salubridad, manejo adecuado de lixiviados y que su ubicación sea consistente con el uso permitido del espacio público. En caso de incumplimiento de estas condiciones, se procederá a su desmantelamiento inmediato.</p>	<p>Artículo 5°. Programa de monitoreo de operación de pacas. Los gobiernos municipales en cabeza de la coordinación del programa de Salud Ambiental, desarrollarán un protocolo de vigilancia periódica garantizando que su operación cumpla con estándares de salubridad, manejo adecuado de lixiviados y que su ubicación sea consistente con el uso permitido del espacio público. En caso de incumplimiento de estas condiciones, se procederá a su desmantelamiento inmediato.</p>	<p>Se modificó el artículo para no imponer obligaciones adicionales a las entidades territoriales ni sobre las autoridades ambientales.</p>

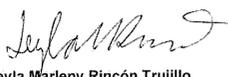
TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>Los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) deberán recibir acompañamiento técnico preferente de las entidades del Sistema Nacional Ambiental, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales para la implementación y monitoreo de estas estrategias.</p> <p>Las alcaldías podrán establecer mecanismos de control comunitario y veeduría ciudadana para apoyar el cumplimiento de esta disposición.</p> <p>Parágrafo 1°. En el caso de las pacas digestoras de Residuos Animales, deberán contar con un diseño que evite filtraciones, malos olores o atracción de fauna silvestre. Además, deberán ser implementadas en áreas alejadas de fuentes de agua o espacios con alta interacción humana, y contar con mecanismos de monitoreo para evitar la proliferación de patógenos zoonóticos. El proceso deberá incluir una etapa de higienización a través de procesos de compostaje termofílico u otro mecanismo equivalente validado técnicamente y un análisis del compost final que garantice la eliminación de agentes infecciosos. Las autoridades ambientales, sanitarias, el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal y gestoras del espacio público, promoverán procesos educativos con los usuarios de estos espacios.</p> <p>Parágrafo 2°. Se prohíbe el uso del compost derivado de residuos animales en áreas destinadas a cultivos para consumo humano o animal. Su incumplimiento constituye una infracción objeto de comparendo ambiental, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1259 de 2008.</p>	<p>Los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) deberán recibir acompañamiento técnico preferente de las entidades del Sistema Nacional Ambiental, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales para la implementación y monitoreo de estas estrategias.</p> <p>Las alcaldías podrán establecer mecanismos de control comunitario y veeduría ciudadana para apoyar el cumplimiento de esta disposición.</p> <p>Parágrafo 1°. En el caso de las pacas digestoras de Residuos Animales, deberán contar con un diseño que evite filtraciones, malos olores o atracción de fauna silvestre. Además, deberán ser implementadas en áreas alejadas de fuentes de agua o espacios con alta interacción humana, y contar con mecanismos de monitoreo para evitar la proliferación de patógenos zoonóticos. El proceso deberá incluir una etapa de higienización (con temperaturas superiores a 55 °C durante al menos 72 horas) y un análisis del compost final que garantice la eliminación de agentes infecciosos. Las autoridades ambientales territoriales, sanitarias, el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal y gestoras del espacio público, promoverán procesos educativos con los usuarios de estos espacios.</p> <p>Parágrafo 2°. Se prohíbe el uso del compost derivado de residuos animales en áreas destinadas a cultivos para consumo humano o animal. Su incumplimiento constituye una infracción objeto de comparendo ambiental, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1259 de 2008.</p>	
<p>Artículo 6°. <i>Reglamentación para el uso sostenible del suelo para Corredores de polinizadores y Pacas digestoras en entornos urbanos.</i> La secretaría de planeación de cada municipio, o la entidad designada por el alcalde Municipal junto con la autoridad ambiental, expedirán el reglamento señalando los instrumentos para su gestión y seguimiento.</p> <p>Para el caso de programas implementados por Corporaciones Autónomas, entidades territoriales regionales y Entidades Nacionales, concertarán con los municipios, los esquemas de gestión y mantenimiento en el largo plazo, que podrán financiarse por cualquiera de las partes.</p>	<p>Artículo 6°. <i>Reglamentación para el uso sostenible del suelo para Corredores de polinizadores y Pacas digestoras en entornos urbanos.</i> La secretaría de planeación de cada municipio, o la entidad designada por el alcalde Municipal junto con la autoridad ambiental, expedirán el reglamento señalando los instrumentos para su gestión y seguimiento.</p> <p>Para el caso de programas implementados por Corporaciones Autónomas, entidades territoriales regionales y Entidades Nacionales, concertarán con los municipios, los esquemas de gestión y mantenimiento en el largo plazo.</p>	Sin cambios.

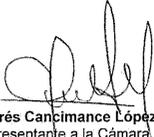
TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	JUSTIFICACIÓN
	Artículo 7°. Las disposiciones contenidas en esta ley respetarán el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) de los sectores involucrados y en el marco de las disponibilidades fiscales de la Nación.	Se adiciona artículo nuevo.
Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 7° 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Se modifica la numeración, debido a la creación de un nuevo artículo.

13. PROPOSICIÓN

Los suscritos congresistas, en los términos señalados, rendimos ponencia favorable y solicitamos a los honorables miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al **Proyecto de Ley número 453 de 2024 Cámara**, por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático.

Cordialmente,


Leyla Marleny Rincón Trujillo
 Representante a la Cámara por el Huila
 Ponente Coordinadora


Andrés Cancimance López
 Representante a la Cámara por el Putumayo
 Ponente

14. ARTICULADO

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático”.

**El Congreso de la República de Colombia
 DECRETA:**

Artículo 1°. Objeto. El presente proyecto de ley busca desarrollar, y regular y promover estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores, así como prácticas de urbanismo táctico en espacio público, para adaptación ante escenarios de cambio climático, fomentando la participación comunitaria y el uso sostenible del suelo urbano y periurbano.

Artículo 2°. Definiciones

Abono: Material orgánico que contiene nutrientes biodisponibles para las plantas y organismos que benefician la calidad del suelo.

Paca digestora de orgánicos: compostaje de pequeña escala de los residuos en la práctica de agricultura urbana y periurbana agroecológica mediante un sistema de compostaje que fermenta la materia orgánica que requiere una distribución especial y compactación de los materiales

incorporados para extraer la mayor cantidad de oxígeno presente, sin provocar condiciones anaeróbicas estrictas, ya que el proceso de descomposición se lleva a cabo a la intemperie y producida por los hogares de las comunidades asociadas, combinado con el material de poda, a través del prensado manual de los residuos. En una paca de un metro cúbico entran hasta 500 kg de materia orgánica, la cual no genera malos olores y transforma en seis meses un estimado de 150 kilogramos de abono.

Paca digestores de residuos animales: Paca debidamente identificada que permite compostar residuos de heces de perros y gatos mediante un sistema de compostaje controlado de fermentación en condiciones predominantemente anaeróbicas (sin presencia de oxígeno). Este proceso debe cumplir estándares específicos de higienización y manejo para asegurar la eliminación de patógenos zoonóticos de acuerdo con la literatura científica disponible. Se debe combinar exclusivamente con material vegetal obtenido de la poda y mantenimiento de espacio público. Está expresamente prohibida su mezcla con cárnicos, materiales no autorizados y restos de comida. El producto final es exclusivo para abonar espacio público no comestible, como jardines ornamentales y corredores de polinizadores.

Es deseable el uso periódico de pruebas microbiológicas que garanticen su seguridad ambiental por parte de la administración, en el seguimiento al programa de pacas digestoras.

Urbanismo táctico: es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios, con participación comunitaria.

Espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario: Se entiende por espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario aquel que es destinado a actividades sin ánimo de lucro orientadas al beneficio colectivo que promueven la educación ambiental, la participación ciudadana y el cuidado del entorno común.

Corredores para polinizadores: iniciativa de gestión y operación táctica de espacio público, encaminada al cambio de las coberturas del estrato herbáceo, estimulando la restauración, rehabilitación y/o conservación con especies nativas y/o ruderales,

con el fin de atraer especies polinizadoras que a través del equilibrio de la cadena trófica incrementen la variedad biológica y la conectividad.

Artículo 3º. *Uso del espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario.*

El uso del espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario fomentará el desarrollo de actividades pedagógicas sobre especies nativas y ruderales en el contexto de conectividad ecológica, el control de especies exóticas, y erradicación de empradizaciones estériles. Estas actividades también incluirán la relación con las especies polinizadoras de flora y fauna y las transformaciones ante escenarios de cambio climático.

El espacio público pedagógico y comunitario no puede ser apropiado por ningún individuo ni por procesos sociales particulares. Su implementación y mantenimiento deberá regirse por la reglamentación municipal vigente, y podrá desarrollarse en coordinación con entidades del orden nacional, entes territoriales regionales o corporaciones autónomas regionales. La supervisión estará a cargo de la entidad delegada por la Alcaldía Municipal y de la autoridad ambiental correspondiente, según el caso.

Se podrán establecer alianzas estratégicas con el sector privado para el apoyo financiero, técnico y logístico de estas iniciativas, siempre y cuando no se afecte el carácter colectivo del espacio.

Artículo 4º. *Condiciones Especiales de Mejoramiento Urbano y Operaciones tácticas sobre el Espacio Público.*

Los corredores para polinizadores y las pacas digestoras son iniciativas comunitarias complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelantan los Gobiernos municipales y las autoridades ambientales en territorios urbanos delimitados, que tienen por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, y su propósito es generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración de cada municipio de manera que ésta se vincule al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional, el sector privado y/o la cooperación internacional, podrán concurrir a través de diversos programas, con el apoyo financiero, técnico, ambiental, o mediante gestión.

Artículo 5º. *Programa de monitoreo de operación de pacas*

Los gobiernos municipales desarrollarán un protocolo de vigilancia periódica garantizando que su operación cumpla con estándares de salubridad, manejo adecuado de lixiviados y que su ubicación sea consistente con el uso permitido del espacio público. En caso de incumplimiento de estas condiciones, se procederá a su desmantelamiento inmediato.

Parágrafo 1º. En el caso de las pacas digestoras de Residuos Animales, deberán contar con un diseño

que evite filtraciones, malos olores o atracción de fauna silvestre. Además, deberán ser implementadas en áreas alejadas de fuentes de agua o espacios con alta interacción humana, y contar con mecanismos de monitoreo para evitar la proliferación de patógenos zoonóticos. El proceso deberá incluir una etapa de higienización (con temperaturas superiores a 55 °C durante al menos 72 horas) y un análisis del compost final que garantice la eliminación de agentes infecciosos. Las autoridades ambientales territoriales, sanitarias, el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal y gestoras del espacio público, promoverán procesos educativos con los usuarios de estos espacios.

Parágrafo 2º. Se prohíbe el uso del compost derivado de residuos animales en áreas destinadas a cultivos para consumo humano o animal. Su incumplimiento constituye una infracción objeto de comparendo ambiental, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1259 de 2008.

Artículo 6º. *Reglamentación para el uso sostenible del suelo para Corredores de polinizadores y Pacas digestoras en entornos urbanos.* La secretaría de planeación de cada municipio, o la entidad designada por el alcalde Municipal junto con la autoridad ambiental, expedirán el reglamento señalando los instrumentos para su gestión y seguimiento.

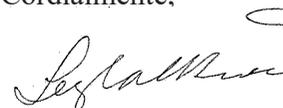
Para el caso de programas implementados por Corporaciones Autónomas, entidades territoriales regionales y Entidades Nacionales, concertarán con los municipios, los esquemas de gestión y mantenimiento en el largo plazo.

Artículo 7º. Las disposiciones contenidas en esta ley respetarán el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) de los sectores involucrados y en el marco de las disponibilidades fiscales de la Nación.

Artículo 8º. *Vigencia*

La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Cordialmente,


Leyla Marleny Rincón Trujillo
Representante a la Cámara por el Huila
Ponente Coordinadora


Andrés Cancimance López
Representante a la Cámara por el Putumayo
Ponente

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

**EN SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES EL DÍA 19 DE JUNIO
DE 2025**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA**

por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas

vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. El presente proyecto de ley busca desarrollar, y regular y promover estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores, así como prácticas de urbanismo táctico en espacio público, para adaptación ante escenarios de cambio climático, fomentando la participación comunitaria y el uso sostenible del suelo urbano y periurbano.

Artículo 2º. Definiciones

Abono: material orgánico que contiene nutrientes biodisponibles para las plantas y organismos que benefician la calidad del suelo.

Paca digestora de orgánicos: compostaje de pequeña escala de los residuos en la práctica de agricultura urbana y periurbana agroecológica mediante un sistema de compostaje que fermenta la materia orgánica que requiere una distribución especial y compactación de los materiales incorporados para extraer la mayor cantidad de oxígeno presente, sin provocar condiciones anaeróbicas estrictas, ya que el proceso de descomposición se lleva a cabo a la intemperie y producida por los hogares de las comunidades asociadas, combinado con el material de poda, a través del prensado manual de los residuos. En una paca de un metro cúbico entran hasta 500 kg de materia orgánica, la cual no genera malos olores y transforma en seis meses un estimado de 150 kilogramos de abono.

Paca digestores de residuos animales: Paca debidamente identificada que permite compostar residuos de heces de perros y gatos mediante un sistema de compostaje controlado de fermentación en condiciones predominantemente anaeróbicas (sin presencia de oxígeno). Este proceso debe cumplir estándares específicos de higienización y manejo para asegurar la eliminación de patógenos zoonóticos de acuerdo con la literatura científica disponible. Se debe combinar exclusivamente con material vegetal obtenido de la poda y mantenimiento de espacio público. Está expresamente prohibida su mezcla con cárnicos, materiales no autorizados y restos de comida. El producto final es exclusivo para abonar espacio público no comestible, como jardines ornamentales y corredores de polinizadores.

Es deseable el uso periódico de pruebas microbiológicas que garanticen su seguridad ambiental por parte de la administración, en el seguimiento al programa de pacas.

Urbanismo táctico: es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios, con participación comunitaria.

Artículo 3º. Espacio público para el aprovechamiento pedagógico y comunitario. El espacio público empleado para implementar los corredores de polinizadores y las pacas digestoras no se consideran bajo condiciones de aprovechamiento económico del espacio público. Son actividades sin ánimo de lucro, afectadas por el interés colectivo manifiesto y constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo y bajo ningún caso, pueden ser apropiadas por ningún proceso social ni individuo. Son propiedad del Estado, y solamente pueden implementarse bajo reglamentación municipal, y/o mediante la concurrencia con entidades de orden nacional, entes territoriales regionales o corporaciones autónomas regionales, que definirán la supervisión y conocimiento de la entidad delegada por la Alcaldía Municipal, y la autoridad ambiental correspondiente y o entidad nacional o regional.

Se podrán establecer alianzas estratégicas con el sector privado para el apoyo financiero, técnico y logístico de estas iniciativas, siempre y cuando no se afecte el carácter colectivo del espacio.

Artículo 4º. Condiciones Especiales de Mejoramiento Urbano y Operaciones tácticas sobre el Espacio Público. Los corredores para polinizadores en reemplazo de jardinería pública y las pacas digestoras son iniciativas comunitarias complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelantan los Gobiernos municipales y las autoridades ambientales en territorios urbanos delimitados, que tienen por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, y su propósito es generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración de cada municipio de manera que ésta se vincule al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro. El Gobierno nacional, el sector privado y/o la cooperación internacional, podrán concurrir a través de diversos programas, con el apoyo financiero, técnico, ambiental, o mediante gestión.

Artículo 5º. Programa de monitoreo de operación de pacas. Los gobiernos municipales en cabeza de la coordinación del programa de Salud Ambiental, desarrollarán un protocolo de vigilancia periódica garantizando que su operación cumpla con estándares de salubridad, manejo adecuado de lixiviados y que su ubicación sea consistente con el uso permitido del espacio público. En caso de incumplimiento de estas condiciones, se procederá a su desmantelamiento inmediato.

Los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) deberán recibir acompañamiento técnico preferente de las entidades del Sistema Nacional Ambiental, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales para la implementación y monitoreo de estas estrategias.

Las alcaldías podrán establecer mecanismos de control comunitario y veeduría ciudadana para apoyar el cumplimiento de esta disposición.

Parágrafo 1°. En el caso de las pacas digestoras de Residuos Animales, deberán contar con un diseño que evite filtraciones, malos olores o atracción de fauna silvestre. Además, deberán ser implementadas en áreas alejadas de fuentes de agua o espacios con alta interacción humana, y contar con mecanismos de monitoreo para evitar la proliferación de patógenos zoonóticos. El proceso deberá incluir una etapa de higienización a través de procesos de compostaje termofílico u otro mecanismo equivalente validado técnicamente y un análisis del compost final que garantice la eliminación de agentes infecciosos. Las autoridades ambientales, sanitarias, el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal y gestoras del espacio público, promoverán procesos educativos con los usuarios de estos espacios.

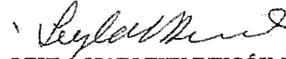
Parágrafo 2°. Se prohíbe el uso del compost derivado de residuos animales en áreas destinadas a cultivos para consumo humano o animal. Su incumplimiento constituye una infracción objeto de comparendo ambiental, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1259 de 2008.

Artículo 6°. *Reglamentación para el uso sostenible del suelo para Corredores de polinizadores y Pacas digestoras en entornos urbanos.* La secretaría de planeación de cada municipio, o la entidad designada por el alcalde Municipal junto con la autoridad ambiental, expedirán el reglamento señalando los instrumentos para su gestión y seguimiento.

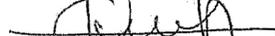
Para el caso de programas implementados por Corporaciones Autónomas, entidades territoriales

regionales y Entidades Nacionales, concertarán con los municipios, los esquemas de gestión y mantenimiento en el largo plazo, que podrán financiarse por cualquiera de las partes.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



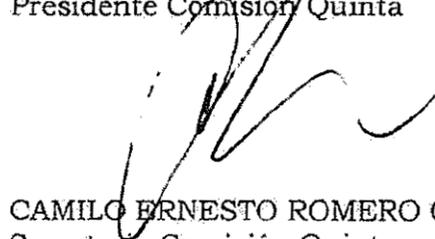
LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Coordinadora ponente
Representante a la Cámara por el Departamento del Huila
Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Departamento del Putumayo
Pacto Histórico

La relación completa de la aprobación en primer debate del Proyecto de Ley consta en el Acta número 039, correspondiente a la sesión realizada el día 19 de junio 2025 el anuncio de la votación del Proyecto de ley se hizo el día 10 de junio de 2025, Acta número 038, de acuerdo con el artículo 8° del Acto Legislativo 1 de 2003.

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Presidente Comisión Quinta



CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN.
Secretario Comisión Quinta
Cámara de Representantes

ACTUALIZACIÓN Y NOVEDADES EN EL LIBRO DE REGISTRO

ACTUALIZACIÓN Y NOVEDADES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES

HONORABLE REPRESENTANTE JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

(Periodo Constitucional 2022-2026)

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Actualización del Registro de Intereses Privados

Cordial saludo,

De manera atenta, remito la actualización del registro de intereses privados en el formato establecido en el literal A, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2003 de 2019, que modificó los artículos 286 y 287 de la Ley 5 de 1992, para los efectos a que haya lugar.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Atentamente,



JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

Secretaría General	
FORMATO DE REGISTRO DE INTERESES PRIVADOS	
CÓDIGO	M-2LC-F016
VERSIÓN	1 - 2020
PÁGINA	1 DE 2
LIBRO DE REGISTRO DE INTERESES PRIVADOS	
"CON VIGENCIA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY 2003 DEL 16 DE NOV DE 2019"	
CONFLICTOS DE INTERÉS	
LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2003 (19 DE NOV) DE 2019, POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 5 DE 1992 EN SUS ARTICULOS 286 Y 287 "RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS CONGRESISTAS"	
ARTICULO 286. LÍC C) BENEFICIO DIRECTO: AQUEL QUE SE PRODUZCA DE FORMA ESPECÍFICA RESPECTO DEL CONGRESISTA, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE, O PARIENTES DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.	
Artículo 287. Registro de Intereses.	
En este registro se debe incluir la siguiente información:	
a) Actividades económicas; incluyendo su participación, en cualquier tipo de sociedad, fundación, asociación u organización, con ánimo o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera.	
- No es una actividad económica, pero me encuentro afiliado a la asociación de oficiales retirados de las Fuerzas Militares de Colombia "ACOFE"	
- Hago parte del Consejo de Administración de una Piedadal Horizontal.	
- Hago parte de una sociedad por acciones simplificada SAS dedicada a la comercialización de Suplementos Alimenticios.	
- Soy socio de una empresa del Sector Automotriz cuyo objeto principal es el arrendo y mantenimiento de vehículos, así como la venta de partes (Repuestos) automotrices.	
b) Cualquier afiliación remunerada o no remunerada a cargos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.	
No Aplica	

c) Pertenencia y participación en juntas o consejos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.

No aplica

d) Una declaración sumaria de la información que sea susceptible de generar conflicto de intereses respecto de su conyuge o compañero permanente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil sin que sea obligatorio especificar a que pariente corresponde cada interés.

- Tengo un familiar que es Alcalde del Municipio de Barbosa, Santander (Tercer grado) (Tío)

- Tengo familiares en los grados correspondientes que son Gobernadores del Estado.

e) Copia del Informe de ingresos y gastos consignado en el aplicativo "Cuentas Claras" de la campaña a la que fue elegido, (se anexa).

SI NO

FIRMA: 

C.C: No. 1032380161

NOMBRE: Juan Manuel Cortés Dueñas

FECHA: 21/07/2025.

PARTIDO:

CIRCUNSCRIPCIÓN: Santander

CONTENIDO

Gaceta número 1593 - martes, 2 de septiembre de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia positiva para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado al Proyecto de Ley número 453 de 2024 Cámara, por medio del cual se regulan y desarrollan estrategias regenerativas de suelo, coberturas vegetales y hábitats de polinizadores y urbanismo táctico en espacio público para adaptación ante escenarios de cambio climático. 1

ACTUALIZACIÓN Y NOVEDADES EN EL LIBRO DE REGISTRO

Actualización y novedades en el libro de registro de conflicto de intereses, Honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas 21